**comisión PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. DIPUTADOS.** MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA, WARNEL MAY ESCOBAR, ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA, FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ, MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO, MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA, MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN Y MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE.- - - - - - - -

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

En fecha 19 de febrero del año en curso, se recibió en la oficialía de partes de este H. Congreso del Estado, los documentos relativos a la Tercera Entrega de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de 35 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; de 33 municipios; y, de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, dichos informes fueron remitidos por el Auditor Superior del Estado de Yucatán, C.P. Mario Can Marín. Posteriormente en sesión ordinaria de pleno de esta soberanía, celebrada el 24 de marzo del año en curso, fueron turnados los citados informes para su estudio y dictamen a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción.

Los diputados y diputadas integrantes de esta comisión permanente, en los trabajos de estudio y análisis de los informes antes señalados, remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, tomamos en consideración los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En armonización tanto con las reformas federales como con la norma local, el 18 de julio de 2017 se publicó en el diario oficial estatal la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mediante decreto 508, la cual vino a modernizar el marco jurídico en materia de fiscalización de la cuenta pública, por lo tanto, para el estudio y análisis de los Informes Individuales de Auditoría que nos atañe, así como del Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Estatal, nos apegaremos al cumplimiento de las disposiciones de dicho marco jurídico.

**SEGUNDO.** Asimismo, conviene mencionar que el pasado 1 de septiembre del 2020, fue aprobado por esta comisión permanente la Primera Entrega de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública de 7 municipios; de igual forma, el 11 de diciembre del mismo año fue aprobado por esta comisión la Segunda Entrega de los Informes Individuales de Auditoría de la cuenta pública de 53 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; de 66 municipios; y, de 8 organismos públicos descentralizados municipales; ambas entregas correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. Posteriormente, los dictámenes correspondientes fueron sometidos a votación y aprobados por el Pleno de este H. Congreso en fechas 9 de septiembre y 14 diciembre del año 2020, respectivamente.

**TERCERO.** Como se mencionó anteriormente, confecha 19 de febrero del año 2021, la Auditoría Superior del Estado, a través de su titular C.P. Mario Can Marín, remitió a este H. Congreso del Estado, los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de 35 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; de 33 municipios; y, de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, dando un total de **76** Informes Individuales de auditoría,los cuáles se encuentran distribuidos en 7 tomos; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

**CUARTO.** Dichos Informes Individuales de auditoría, y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior - todos estos correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 - fueron turnados en sesión ordinaria de Pleno de este H. Congreso de fecha 24 de marzo del año en curso, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, siendo los mismos, puestos a disposición de los diputados integrantes de esta comisión en sesión de trabajo de fecha 14 de abril de este mismo año, para el análisis y estudio respectivo.

Con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados y diputadas integrantes de esta comisión permanente, realizamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

**PRIMERA.** Los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública 2019 de las entidades fiscalizadas en cuestión, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, ambos informes remitidos por la Auditoría Superior del Estado a esta Soberanía estatal, encuentran sustento normativo enlos artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 23 fracción XX y XXI, 67, 68, 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 10 y 11 fracción III de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, esta comisión permanente tiene facultad para conocer respecto de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

**SEGUNDA.** Para adentrarnos al tema que nos atañe, es conveniente relacionar el artículo 30 fracción VII de la Constitución estatal, respecto de las facultades y el procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública 2019 remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) a esta Soberanía estatal, para tal efecto se determina lo siguiente:

**Artículo 30.-** Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

**VII.-** Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

**La revisión de la cuenta pública la realizará el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables**. Si del examen que esta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad solo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de estos, en los términos de la ley.

…

De una interpretación a la anterior disposición, se aduce que la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del H. Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, ya que esta se instaura como el órgano técnico facultado para tales actividades tanto por la constitución como por la ley; sin embargo, es el pleno del H. Congreso del Estado quien finalmente debe dotar de legalidad todo el proceso que realiza dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito se colma con el estudio y análisis por parte de esta comisión permanente, y en su caso, con la aprobación del pleno del poder legislativo.

En ese sentido, con la aprobación por el pleno del H. Congreso del Estado de los Informes Individuales de auditoría, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, se cumple eficazmente con el principio de legalidad constitucional, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, han sido revisados y analizados por el órgano máximo del poder legislativo, garantizando con ello que estos se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública[[1]](#footnote-1).

Al mismo tiempo, es de señalar que la decisión de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán presupone la realización de un acto de carácter técnico que se ajusta al contenido del citado precepto constitucional, en el que se puede apreciar la sujeción al principio de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública, alejando la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnica se torne en una decisión política guiada por la afinidad política de las entidades fiscalizadas y por los integrantes de la legislatura local o, en una cuestión sujeta a negociación política, originando vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad. Lo anterior, emana de los planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 12/2003 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**TERCERA.** Bajo ese contexto, es de indicar que esta comisión permanente se ajustará y alineará a lo previsto en la vigente Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.

Por tal motivo, con el hecho de remitir la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas y el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, a esta comisión, este órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 11, fracción III de la citada ley, siendo los mismos debidamente turnados al pleno del H. Congreso para su respectivo trámite.

Efectuado lo anterior, es importante señalar, que el estudio y análisis, por parte de esta comisión permanente de los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, así como del Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se circunscribió a la verificación de que dichos informes cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 72 de la referida ley de fiscalización, es decir, que contengan lo siguiente:

**“Artículo 68. Contenido. - El informe general contendrá, como mínimo:**

I. Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones emitidas.

II. Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización.

III. Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público estatal y la evaluación de la deuda fiscalizable.

IV. La descripción de la muestra del gasto público auditado, que señale, en el caso de la cuenta pública del estado, la proporción respecto del ejercicio de los poderes del estado, la Administración Pública estatal y paraestatal, y el ejercido por órganos constitucionales autónomos; y, cuando se trate de las cuentas públicas municipales, la proporción respecto del ejercicio de los ayuntamientos, sus dependencias y entidades paramunicipales.

V. Derivado de las auditorías, en su caso, y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Congreso, por conducto de la comisión, para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final de este.”

**“Artículo 72. Contenido. - Los informes individuales de auditoría contendrán, como mínimo, lo siguiente**:

I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.

II. Los nombres de los servidores públicos de la auditoría superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo.

III. El cumplimiento, en su caso, del presupuesto de egresos, y de las leyes de ingresos, deuda pública, coordinación fiscal, del presupuesto y contabilidad gubernamental, todas del estado de Yucatán, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Los resultados de la fiscalización efectuada.

V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y, en su caso, denuncias de hechos.

VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

El informe individual considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.”

A mayor abundamiento, y considerando lo señalado en la ley de fiscalización en comento, se constituye el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública, el cual se encuentra conformado por varias etapas, comenzando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado[[2]](#footnote-2), que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la presentación del Informe Individual de auditoría al H. Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos al H. Congreso por parte de la Auditoría Superior los Informes Individuales de auditoría, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación de los mismos, así como un ejercicio paralelo para lo que concierne al Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que nos ocupa, verificando que cumplan con los requisitos señalados en los artículos 72 y 68, respectivamente, de la mencionada ley.

Cabe especificar, que el artículo 13 de la citada ley prevé, que el H. Congreso y los diputados que integran la legislatura en curso podrán solicitar, tener acceso y obtener toda la información y documentación que sea necesaria para la revisión de la cuenta pública, es decir, cuando exista duda por parte de la comisión o de los diputados en alguna cuenta o cuentas públicas de los municipios o entes públicos, éstos podrán solicitar archivos, documentación, papeles de trabajo o cualquier documento relacionado a la auditoría y, en caso de que no se cuente con esta información, se podrá solicitar directamente a los municipios o entes públicos.

Realizado lo anterior, la comisión permanente deberá emitir un dictamen fundado y motivado de si los Informes Individuales de auditoría, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, cumplen o no con lo estipulado en la ley de fiscalización correspondiente. En caso de ser aprobados los Informes antes citados por la comisión, posteriormente se someterán a votación del pleno.

**CUARTA.** Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta comisión permanente, coincidimos que el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, por lo que lo dictaminamos como cumplido en cuanto a derecho.

**QUINTA.** Asimismo, teniendo en consideración los elementos anteriores, quienes integramos esta comisión permanente, coincidimos en que los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de las entidades fiscalizadas en esta tercera entrega previamente señalados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, quedando el dictamen de cada entidad fiscalizada en lo individual de la siguiente manera:

| **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS Y AUTÓNOMOS** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **NUM** | **NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO** | **REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE**  **(Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)** |
| 1 | Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán | Sí |
| 2 | Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán | Sí |
| 3 | Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán | Sí |
| 4 | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán | Sí |
| 5 | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán | Sí |
| 6 | Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán | Sí |
| 7 | Escuela Superior de Artes de Yucatán | Sí |
| 8 | Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán | Sí |
| 9 | Fiscalía General del Estado | Sí |
| 10 | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán | Sí |
| 11 | Hospital Comunitario de Peto, Yucatán | Sí |
| 12 | Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán | Sí |
| 13 | Hospital de la Amistad | Sí |
| 14 | Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán | Sí |
| 15 | Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán | Sí |
| 16 | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán | Sí |
| 17 | Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales | Sí |
| 18 | Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán | Sí |
| 19 | Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán | Sí |
| 20 | Instituto Promotor de Ferias de Yucatán | Sí |
| 21 | Instituto Tecnológico Superior de Motul | Sí |
| 22 | Instituto Tecnológico Superior de Valladolid | Sí |
| 23 | Instituto Tecnológico Superior Progreso | Sí |
| 24 | Instituto Yucateco de Emprendedores | Sí |
| 25 | Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior | Sí |
| 26 | Secretaría de la Cultura y las Artes | Sí |
| 27 | Secretaría de las Mujeres | Sí |
| 28 | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (DIF Yucatán) | Sí |
| 29 | Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios | Sí |
| 30 | Universidad Autónoma de Yucatán | Sí |
| 31 | Universidad Politécnica de Yucatán | Sí |
| 32 | Universidad Tecnológica del Centro | Sí |
| 33 | Universidad Tecnológica del Mayab | Sí |
| 34 | Universidad Tecnológica del Poniente | Sí |
| 35 | Universidad Tecnológica Metropolitana | Sí |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES** | | |
| **NUM** | **NOMBRE DE LA ENTE FISCALIZADO** | **REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE**  **(Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)** |
| 1 | Abastos de Mérida | Sí |
| 2 | Central de Abasto de Mérida | Sí |
| 3 | “Parador Turístico Cenote Zací” | Sí |
| 4 | Servi-Limpia | Sí |
| 5 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán | Sí |
| 6 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán | Sí |
| 7 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán | Sí |
| 8 | Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal | Sí |

| **MUNICIPIOS** | | |
| --- | --- | --- |
| **NUM** | **NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO** | **REVISIÓN POR LA COMISION PERMANENTE (Los informes de resultados cumplen con todos los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)** |
| 1 | H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán | Sí |
| 2 | H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán | Sí |
| 3 | H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán | Sí |
| 4 | H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán | Sí |
| 5 | H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán | Sí |
| 6 | H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán | Sí |
| 7 | H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán | Sí |
| 8 | H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán | Sí |
| 9 | H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán | Sí |
| 10 | H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán | Sí |
| 11 | H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán | Sí |
| 12 | H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán | Sí |
| 13 | H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán | Sí |
| 14 | H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán | Sí |
| 15 | H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán | Sí |
| 16 | H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán | Sí |
| 17 | H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán | Sí |
| 18 | H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán | Sí |
| 19 | H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán | Sí |
| 20 | H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán | Sí |
| 21 | H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán | Sí |
| 22 | H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán | Sí |
| 23 | H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán | Sí |
| 24 | H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán | Sí |
| 25 | H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán | Sí |
| 26 | H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán | Sí |
| 27 | H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán | Sí |
| 28 | H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán | Sí |
| 29 | H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán | Sí |
| 30 | H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán | Sí |
| 31 | H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán | Sí |
| 32 | H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán | Sí |
| 33 | H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán | Sí |

Es conveniente indicar, que independientemente de que cada entidad fiscalizada haya cumplido con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado ***“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”***, la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme con lo que la ley le permita, promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas derivadas de las auditorías a afecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma, podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, consideramos que los Informes Individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de las entidades puestas a consideración, así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 y 68, respectivamente, de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracciones VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43 fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 84 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 71 fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**POR EL QUE SE APRUEBAN EN SUS TÉRMINOS 76 INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, CORRESPONDIENTES A 35 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS Y AUTÓNOMOS; DE 33 MUNICIPIOS; Y, DE 8 ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; ASÍ COMO EL INFORME GENERAL EJECUTIVO DEL RESULTADO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019.**

**Artículo primero.** Se aprueban en sus términos **76 Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019**, correspondientes a 35 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; de 33 municipios; y, de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con el tipo de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor, mismos que a continuación se relacionan:

| **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS Y AUTÓNOMOS** | |
| --- | --- |
| **NUM** | **NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO** |
| 1 | Casa de las Artesanías del Estado de Yucatán |
| 2 | Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán |
| 3 | Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán |
| 4 | Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán |
| 5 | Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán |
| 6 | Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán |
| 7 | Escuela Superior de Artes de Yucatán |
| 8 | Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán |
| 9 | Fiscalía General del Estado |
| 10 | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán |
| 11 | Hospital Comunitario de Peto, Yucatán |
| 12 | Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán |
| 13 | Hospital de la Amistad |
| 14 | Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán |
| 15 | Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán |
| 16 | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán |
| 17 | Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales |
| 18 | Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán |
| 19 | Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán |
| 20 | Instituto Promotor de Ferias de Yucatán |
| 21 | Instituto Tecnológico Superior de Motul |
| 22 | Instituto Tecnológico Superior de Valladolid |
| 23 | Instituto Tecnológico Superior Progreso |
| 24 | Instituto Yucateco de Emprendedores |
| 25 | Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior |
| 26 | Secretaría de la Cultura y las Artes |
| 27 | Secretaría de las Mujeres |
| 28 | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (DIF Yucatán) |
| 29 | Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios |
| 30 | Universidad Autónoma de Yucatán |
| 31 | Universidad Politécnica de Yucatán |
| 32 | Universidad Tecnológica del Centro |
| 33 | Universidad Tecnológica del Mayab |
| 34 | Universidad Tecnológica del Poniente |
| 35 | Universidad Tecnológica Metropolitana |

| **ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES** | |
| --- | --- |
| **NUM** | **NOMBRE DE LA ENTE FISCALIZADO** |
| 1 | Abastos de Mérida |
| 2 | Central de Abasto de Mérida |
| 3 | “Parador Turístico Cenote Zací” |
| 4 | Servi-Limpia |
| 5 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Motul, Yucatán |
| 6 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán, Yucatán |
| 7 | Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valladolid, Yucatán |
| 8 | Sistema Individual de Retiro y Jubilación Municipal |

| **MUNICIPIOS** | |
| --- | --- |
| **NUM** | **NOMBRE DEL ENTE FISCALIZADO** |
| 1 | H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán |
| 2 | H. Ayuntamiento de Akil, Yucatán |
| 3 | H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán |
| 4 | H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán |
| 5 | H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán |
| 6 | H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán |
| 7 | H. Ayuntamiento de Chumayel, Yucatán |
| 8 | H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán |
| 9 | H. Ayuntamiento de Espita, Yucatán |
| 10 | H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán |
| 11 | H. Ayuntamiento de Hoctún, Yucatán |
| 12 | H. Ayuntamiento de Huhí, Yucatán |
| 13 | H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán |
| 14 | H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán |
| 15 | H. Ayuntamiento de Kaua, Yucatán |
| 16 | H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán |
| 17 | H. Ayuntamiento de Mayapán, Yucatán |
| 18 | H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán |
| 19 | H. Ayuntamiento de Peto, Yucatán |
| 20 | H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán |
| 21 | H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán |
| 22 | H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán |
| 23 | H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán |
| 24 | H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán |
| 25 | H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán |
| 26 | H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán |
| 27 | H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán |
| 28 | H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán |
| 29 | H. Ayuntamiento de Tixkokob, Yucatán |
| 30 | H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán |
| 31 | H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán |
| 32 | H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán |
| 33 | H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán |

**Artículo segundo.** Se aprueba el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 del estado de Yucatán, enviado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

**Transitorios:**

**Artículo primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo. Responsabilidades administrativas o penales**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de los servidores públicos de los municipios o de los organismos públicos del estado que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

| **CARGO** | **nombre** | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTE** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/198f2daf13e3753c1807b6591cafa000.jpg  [**DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-mario-alejandro-cuevas-mena) |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto Por el que se aprueban en sus términos 76 Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, correspondientes a 35 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; de 33 municipios; y, de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 del estado de Yucatán**.** | | | |
| **VICEPRESIDENTE** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/1eebdd9afaab15f6c2a68f5eab341d54.jpg  **DIP. WARNEL MAY ESCOBAR** |  |  |
| **secretariA** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/0840b140f00abc70f10aebbe426a4467.jpg  [**DIP. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-rosa-adriana-daz-lizama) |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/d3460772a7bdae50e1bac048d335d9f9.jpg  **DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ** |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/2b67aea239f7f32f2988f64ac627e972.jpg  [**DIP. MIGUEL ESTEBAN RODRÍGUEZ BAQUEIRO**](http://www.congresoyucatan.gob.mx/diputados/c-miguel-esteban-rodrguez-baqueiro) |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto Por el que se aprueban en sus términos 76 Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, correspondientes a 35 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; de 33 municipios; y, de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 del estado de Yucatán**.** | | | |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/c6a01fa0d5adca1655a63139428cf1c9.jpg  **DIP. MARÍA DE LOS MILAGROS ROMERO BASTARRACHEA** |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/57475cf339c9e8beaa853b9ed0705ed0.jpg  **DIP. MIRTHEA DEL ROSARIO ARJONA MARTÍN** |  |  |
| **VOCAL** | http://www.congresoyucatan.gob.mx/recursos/diputado/e9c1338e93ca2a829d8623cbc5bd4922.jpg  **DIP. MARÍA TERESA MOISÉS ESCALANTE** |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de decreto Por el que se aprueban en sus términos 76 Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, correspondientes a 35 organismos descentralizados, de participación estatal, fideicomisos y autónomos; de 33 municipios; y, de 8 organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe General Ejecutivo del Resultado de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 del estado de Yucatán**.** | | | |

1. Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004, Página: 1297. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto 508 el 18 de julio de 2017.

   **Artículo 69. Objeto**

   **Artículo 70. Contenido del informe** [↑](#footnote-ref-2)